



**Comunidad
de Madrid**

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitían acceder al original.

CONTRATO DE OBRAS

Modelo aprobado por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad mediante Informe de 9 de mayo de 2017

Contrato: 155/2020

Expediente: A/OBR-022902/2018

“Ejecución de la obra del Nuevo Centro de Salud Navalcarnero II”

Lote: único

Madrid,

REUNIDOS

De una parte D. Juan Jorge [REDACTED] en calidad de Viceconsejero de Asistencia Sanitaria, actuando en nombre y representación del Servicio Madrileño de Salud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en concordancia con la Disposición Adicional Primera, y en el artículo 3.4) del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

De otra parte D. Luis [REDACTED] con DNI número [REDACTED], actuando en nombre y representación de la empresa TABLEROS Y PUENTES, S.A. con NIF [REDACTED] y domicilio social en C/ Albasanz 14, 28037 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de apoderamiento ante el notario de D José [REDACTED] el día 29/01/2010, bajo el número 187 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente y convienen en suscribir el presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El expediente relativo al presente contrato, fue promovido por Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia Asistencial de Atención Primaria con fecha 01/04/2019

SEGUNDO.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sanidad de fecha 08/06/2018, se aprobó el proyecto básico y de ejecución de este contrato de obras.

TERCERO.- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fueron aprobados por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de fecha 28/10/2019, para su adjudicación por procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

CUARTO.- La aprobación del expediente y del gasto presupuestario correspondiente se hizo por importe de 3.139.453,92 € IVA incluido.

QUINTO.- La adjudicación del contrato se acordó por Resolución de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de fecha 04/11/2020.



**Comunidad
de Madrid**

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de obras regulado en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene por objeto la realización de trabajos de Obra de construcción del Nuevo Centro de Salud Navalcarnero II.

El contratista adjudicatario se compromete a llevar a cabo su ejecución con estricta sujeción al proyecto de obras aprobado por la Administración y a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, que declara conocer y que acepta plenamente, de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

SEGUNDA.- Tienen carácter contractual, además del presente documento administrativo, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y todos los documentos integrantes del proyecto.

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a adscribir:

- Un jefe de obra (con titulación técnica de ingeniero, arquitecto o arquitecto técnico)
- Dos jefes de producción (ambos al menos con titulación técnica de grado medio)
- Un responsable de Seguridad y Salud (con titulación de arquitecto técnico o similar)
- Un responsable de Calidad (al menos con titulación técnica de grado medio)
- Un encargado de obra

Todos ellos tendrán dedicación total y con una experiencia mínima de 5 años y en concreto en dos obras similares a las del objeto del contrato, teniendo estas adscripciones carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f de la LCSP.

CUARTA.- El importe total de adjudicación de este contrato asciende a 2.205.401,52 € IVA excluido, 2.668.535,84 € IVA incluido (DOS MILLONES SEISCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTIMOS)

QUINTA.- El Servicio Madrileño de Salud abonará el precio mediante certificaciones mensuales por obra ejecutada.

SEXTA.- En el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, en el que intervendrán el contratista o su representación legal y el director de la obra, extendiéndose acta que deberá ser firmada por todos los intervinientes.

SÉPTIMA.- El plazo total de ejecución del presente contrato es de 14 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la comprobación del replanteo, con atención a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas del artículo 192 de la LCSP.



**Comunidad
de Madrid**

OCTAVA.- Para la revisión de precios de este contrato se estará a lo dispuesto en la Cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares y en los artículos 103 a 105 de la LCSP.

NOVENA.-El plazo de garantía del presente contrato es de 11 años, conforme al plazo ofertado por el contratista.

DÉCIMA.- Para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 211 y 213 de la LCSP y en los pliegos reguladores del presente contrato.

UNDÉCIMA.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida en la Tesorería General de la Comunidad de Madrid a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva por importe de 110.270,08 € (CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON OCHO CENTIMOS) con fecha 25/08/2020, número de resguardo 202055002504T.

DUODÉCIMA.- El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

DECIMOTERCERA.- Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a lo estipulado en él, así como a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas particulares.

DECIMOCUARTA.- Además de lo indicado en la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales, el contratista está obligado a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Respecto a la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares relativa a la subcontratación, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, incluido, además del cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LCSP.

Para lo no previsto en los pliegos el contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, y demás disposiciones aplicables en materia de contratación administrativa. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuantas controversias o litigios surgieran como consecuencia de la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato se entenderán siempre sometidas a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativos competentes con sede en Madrid.



**Comunidad
de Madrid**

Para la debida constancia de todo lo convenido y como manifestación expresa de aceptación, se firma este contrato en Madrid,

POR EL ADJUDICATARIO
Fecha y firma

Firmado digitalmente por 53533018N LUIS
LUIS [REDACTED]
(R: A33615931) [REDACTED]
EN ABLEPOS Y PUENTES, SA, c=ES
Fecha: 2020.12.02 16:38:03 +01'00'

Luis [REDACTED]

POR LA ADMINISTRACIÓN:
El Viceconsejero de Asistencia Sanitaria

Documento firmado digitalmente p [REDACTED] JUAN JORGE
Fecha: 2020.12.11 07:47
Referencia: 57/221327.9/20
Verificación y validez por CSV [REDACTED]
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Juan Jorge [REDACTED]